ESTUDIO DE SECTOR – DECRETO 1082 DE 2015 ART. 2.2.1.1.1.6.1	**13- abril- 2021**

SECTOR TERCIARIO O SECTOR DE SERVICIOS.

De conformidad al Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.1.1.6.1: La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Así mismos, en los términos de la *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector* de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: *(i) El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.*

NECESIDAD

La revisión del estado de los vehículos mediante la revisión técnico – mecánica por parte del municipio es un factor determinante para el cumplimiento de estas actividades, además del cumplimiento de la normatividad vigente en materia de tránsito.

Los funcionarios y contratistas para dar cumplimiento con sus actividades y labores en beneficio de la comunidad necesitan realizar recorridos a las áreas urbanas y rurales con la finalidad de generar desarrollo social y económico a la comunidad en general, efectuando de esta manera acompañamientos para conocer las necesidades que se presentan, campañas y demás diligencias administrativas y técnicas, donde se debe dar uso oportuno a los vehículos por lo tanto es indispensable contar con vehículos en optimo estado como herramientas de trabajo para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de los sevillanos

Que el Municipio de Sevilla (Valle del Cauca) no cuenta en su planta de cargos con personal suficiente que pueda cumplir las actividades que se le encomendarán al **CONTRATISTA.**

OBJETO CONTRACTUAL

REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO – MECÁNICA, EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA) Y LOS QUE LLEGARE A POSEER A CUALQUIER TITULOA

PERSPECTIVA LEGAL

Artículo 50 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de tránsito, señala que, por razones de seguridad vial y de protección del ambiente, el propietario o tenedor del vehículo que transite por el territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas de seguridad.

Ley 769 de 2002 dispone en el capítulo III Articulo 28. Condiciones técnico-mecánica, de gases y de operación; *para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.*

Capitulo VIII revisión técnico- mecánica Articulo 53. Centros de diagnóstico automotor. La revisión técnico - mecánica y de gases se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones mínimas que determinen

los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente en lo de sus competencias. Los resultados de la revisión técnico – mecánica y de gases serán consignados en un formato uniforme cuyas características determinarán los Ministerios anotados. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de su licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

La Resolución No. 6589 de 26 de diciembre de 2019 "*Por la cual se establece las condiciones que debe cumplir los centros de diagnóstico automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones*", el artículo 1° en su literal f dispone que los centros de diagnóstico automotor deben tener el certificado vigente de acreditación emitido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), en el cual se declare la competencia de centro de diagnóstico automotor como organismo de inspección tipo A dentro del Subsistema Nacional de la Calidad para llevar a cabo la revisión Técnico mecánica y de emisiones contaminantes de conformidad con lo dispuesto en las normas técnicas colombianas NTC-5375, 5385, 6218 Y 6282 según corresponda y de conformidad con la presente resolución.

EL PROCESO DE SELECCIÓN CORRESPONDE AL DE MÍNIMA CUANTÍA Y SE ADELANTARÁ CONFORME LO ESTIPULA EL DECRETO 1082 DE 2015.

CAPÍTULO V
Mínima cuantía

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:
1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

(Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

PERSPECTIVA COMERCIAL

Para contratar este servicio, se estableció basados en la consulta efectuada en los archivos de la entidad, que el método de selección usado en casi todos los procesos es la contratación de mínima cuantía, situación que obedece a la mayoría de proveedores de servicios de revisión técnico – mecánica, y se busca que el lugar ejecución sea el un Centro de Diagnóstico cercano al municipio de Sevilla, para garantizar la reducción de gastos en que tenga que incurrir el municipio cuando traslade sus vehículos.

Revisado el histórico de demanda del servicio a contratar, el Municipio y las demás entidades territoriales de la región lo han contratado con proveedores reconocidos en el sector, que tengan su domicilio cerca al lugar a los municipios compradores y que cumplan con la certificación vigente de acreditación emitido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), así:

Objeto	Municipio	Valor	No. proceso en SECOP
Contratar el servicio de revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes para el parque automotor de propiedad y/o a cargo de la administración municipal vig-2020.	Villeta - Cundinamarca	$ 8,397,987, oo	**233-2020 TECNOMECANICAS**
Prestar los servicios de revisión técnico mecánica, emisión de gases y expedición del respectivo certificado para vehículos y motocicletas	Barrancabermeja – Santander	$ 12,273,968, oo	**MIN-001-2018**
Suministrar certificados de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, mediante entregas parciales, para el normal funcionamiento del organismo de inspección del CDAV Ltda.	Cali – Valle del Cauca	$11.280.000, oo	**CDAV-20170064-MC**

HISTÓRICO DE DEMANDA DEL SERVICIO A CONTRATAR EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA:

Vigencia	Contrato No.	Valor
2014	Contrato prestación de servicios No. 254	**$ 1.985.000,oo**

En todos los casos la modalidad de selección ha sido la Contratación por Mínima Cuantía.

PERSPECTIVA FINANCIERA

El Servicio a contratar debe ser contratado con recursos de funcionamiento teniendo en cuenta que el servicio que se prestara está destinado a mejorar las condiciones de trabajo de los funcionarios y contratistas de la administración municipal, además dado el alcance y finalidad del objeto, y una vez consultado los antecedentes de la entidad así lo sugieren.

Consultado el SECOP el histórico de demanda del servicio a contratar, el Municipio y las demás entidades territoriales de la región lo han contratado con proveedores que tengan la acreditación emitido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), cuyos valores deben estar ajustados a lo dispuesto en la Resolución No. 3318 de 2015, por lo cual el valor del presente proceso es de **Dos Millones Noventa y Tres Mil Ciento Cuarenta y Un Pesos ($ 2.093.141.00) M/Cte**, resultado del siguiente análisis:

Items	UNI	Costos de Revisión vehículos		Unidad	Valor Total
CDA VEHICULOS DEL MUNICIPIO	9	$1.841.382,00		GLB	$1.841.382,00
			ESTAMPILLA PROHOSPITAL	1%	18.414
			RETEICA	1,5%	27.621
			RETEFUENTE	2,5%	46.035
			ADULTO MAYOR	4%	73.655
			GASTOS DE LEGALIZA		40.000
					2.047.106
			TASA PRODEPORTE	2,5%	46.035
			VALOR TOTAL		**$ 2.093.141**

Se considera pertinente y justo atendiendo lo estipulado en la Resolución No. 3318 de 2015 y las comparaciones realizadas a través del portal del SECOP; a la cantidad, recurrencia y grado de responsabilidad por los efectos de las actividades contractuales, que el valor total del contrato sea de **Dos Millones Noventa y Tres Mil Ciento Cuarenta y Un Pesos ($ 2.093.141.00) M/Cte**, por ejecución de dos (2) meses.

La modalidad de pago será un pago final, cuando se entreguen los certificados de la revisión Técnico – Mecánica y de emisión de gases. Así se resguardan los principios de economía, eficiencia y eficacia.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La contratación para la prestación del servicio de Revisión Técnico – mecánica, se registra en los antecedentes del municipio con proveedores como persona Jurídica, respecto de otras entidades estatales, Centro de Diagnóstico debidamente acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

Para verificar esta información se hizo la búsqueda de la documentación en el archivo de la secretaria, y se encontraron suscritos y liquidados los contratos relacionados en la perspectiva comercial.

PERSPECTIVA TÉCNICA

Revisados los antecedentes de contratación por parte del Municipio respecto objetos similares al presente, se considera que la atención efectiva de la necesidad concreta que se presenta en el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, requiere los servicios de la empresa que acredite como mínimo los siguientes requisitos:

- Centro de Diagnóstico Automotriz – CDA, acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)
- Experiencia relacionada en el sector no menor a cinco (5) años.

ANÁLISIS DE RIESGO

El riesgo es entendido según el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.1.1.3.1, como: evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Durante el perfeccionamiento y ejecución del contrato pueden presentarse los siguientes riesgos:

- Riesgo de que no se firme el contrato.
- Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía.
- Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato.
- Riesgo por incumplimiento del contrato y/o realización deficiente de las obligaciones y/o actividades contractuales.
- Riesgo por demora en las aprobaciones previas de productos por parte de la entidad.
- Riesgos por servicios adicionales
- Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades generales.

JHOAN SEBASTIAN DIAZ ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaria de Transito e Infraestructura

Elaboró: *Lida María Guerrero Rojas - Contratista*
Revisó y aprobó: *Jhoan Sebastián Díaz Escobar - Secretario de Despacho*